



CÓDIGO DE ÉTICA.

DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO

SOLIDARIDAD

2025-2027.



PRESENTACIÓN

El Gobierno Municipal de Valle de Chalco Solidaridad 2025 – 2027, ejerce sus atribuciones en el Marco de las Normas jurídicas que lo rigen; pero en cuanto a la acción humana, su desempeño depende significativamente de que todo su personal sin excepción, asuman una conducta idónea, que permita que esta institución gubernamental mantenga la credibilidad y confianza de la sociedad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el cual establece que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá conservar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, con la conciencia de que nuestras acciones y decisiones incide en el bienestar integral de nuestra comunidad. Por ello, es necesario enfrentar nuestro actuar diario con un estricto cumplimiento a las leyes y con la observancia de valores éticos, conducta e integridad.

La Ley de responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de Responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Ética, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El propósito del Código de Ética es impulsar el buen actuar y el buen comportamiento de las y los servidores públicos que integran el Gobierno Municipal de Valle de Chalco Solidaridad 2025 – 2027, en el ejercicio de sus funciones con la absoluta convicción de que al realizar las actividades encomendadas, asuman los perfiles de comportamiento prescritos en los presentes instrumentos, anteponiendo el interés general por encima del particular, admitiendo y ejerciendo las responsabilidades que les confiere el marco legal.

En ese tenor las y los servidores públicos son conscientes de que su comportamiento profesional y ético impacta directamente en la imagen institucional, elemento que converge en la percepción y confianza de la ciudadanía, por ello; es necesario que estos cuenten con cualidades profesionales y personales idóneas para adoptar de manera convencida y plena, los principios contenidos en este Código de Ética.



MISIÓN

Fomentar y establecer en los servidores públicos que integran el Gobierno Municipal de Valle de Chalco Solidaridad 2025-2027, los principios y valores, que servirán como una guía de las conductas que deben observarse en el desempeño de la gestión pública incluyente, transparente y eficiente que atienda las necesidades de la población mediante servicios de calidad y un enfoque centrado en el bienestar comunitario.

VISIÓN

Ser un gobierno con servidores públicos, que ofrezcan servicios de calidad, respeto y profesionalización hacia los habitantes del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, mostrando un comportamiento fundamentalmente ético.

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

Establecer los principios y valores, que deben adoptar de manera convencida, quienes integran el Gobierno Municipal de Valle de Chalco Solidaridad 2025-2027, para el desarrollo sustentable de respeto, humanista, legítimo y transparente que se necesita para asegurar la excelencia en el servicio público.

APLICACIÓN.

En el presente Código de Ética, es de aplicación obligatoria para quienes integran el Gobierno Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, 2025- 2027, sin importar el nivel, función, actividad, empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, el código aplica a todo servidor público.

ALCANCE

El presente Código de Ética es de observancia obligatoria para todas y todos los que integran el Gobierno Municipal de Valle de Chalco Solidaridad 2025 – 2027, así como también en los organismos descentralizados de este municipio. La aplicación de este código no limita el alcance de las demás disposiciones que los servidores públicos están obligados a cumplir.



PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

LEGALIDAD.- Todo servidor público deberá hacer todo aquello que las normas le confieran y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de las funciones de su empleo, cargo o comisión.

HONRADEZ.- Todo servidor público deberá conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios, o regalos de cualquier persona u organización.

LEALTAD.- Todo servidor público corresponderá a la confianza que el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad les ha conferido tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.

IMPARCIALIDAD.- Todo servidor público deberá dar a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, por lo cual no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afectan su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

EFICIENCIA.- Todo servidor público tiene que actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

OBJETIVIDAD.- Todo servidor público deberá preservar el interés superior de las necesidades colectivas, por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

PROFESIONALISMO.- Todos los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión. Además de tener una constante capacitación y actualización.

ECONOMÍA.- Todo servidor público deberá ejercer el gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

BIEN COMÚN.- Todas las decisiones y acciones de las y los servidores públicos deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. No se debe permitir que influyan en sus juicios y conductas, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos que afecten el bienestar de la sociedad.

TRANSPARENCIA.- Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionan la documentación que generan, obtienen, adquieren,, transforman o conservan, en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

II.- VALORES QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE ANTEPONER EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO CARGO O COMISIÓN.

INTERÉS PÚBLICO. - Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

RESPECTO.- Los servidores públicos otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados considerando sus derechos de tal manera que propician el dialogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS.- Los servidores públicos respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre si, de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.- Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación, o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

EQUIDAD DE GENERO.- Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO.- Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

INTEGRIDAD.- Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observe su actuar.

COOPERACIÓN.- Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

RENDICIÓN DE CUENTAS.- Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican, justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público.

LIDERAZGO .- Los servidores públicos son guía ejemplo y promotores del código de ética y de las reglas de integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios de la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

REGLAS DE INTEGRIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO.

- 1.- Debe conducirse con rectitud, sin pretender obtener un beneficio, provecho o ventaja adicional por el empleo, cargo o comisión que desempeñan.
- 2.- Debe ser imparcial y objetivo atendiendo a los siguiente: no influir en la toma de decisiones; no incurrir en ocultamiento de conflicto de intereses que afecte la toma de decisiones y no recibir dadivas.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

- 3.- Debe actualizarse y capacitarse en cuanto a la normativa, habilidades requeridas y conocimientos que le permitan desarrollar su trabajo con rigor técnico.
- 4.- Debe desempeñar su empleo, cargo o comisión de acuerdo a las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones, facultades y/o atribuciones.
- 5.- Debe preservar estricta reserva y confidencialidad de la información y documentación obtenida, en el desempeño de sus funciones y equilibrar este actuar con la necesidad de transparencia y rendición de cuentas.

ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Las y los servidores públicos, que integran el Gobierno Municipal de Valle de Chalco Solidaridad 2025 – 2027; están obligados a ajustar su conducta a los preceptos establecidos en el presente código, se realizan los procedimientos administrativos correspondientes; con el objeto de proceder en términos de las disposiciones legales aplicables.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. ARTÍCULO 130 Y 130 BIS. Última reforma POGG: 20 de marzo de 2025
- LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ARTÍCULO 2 FRACCIONES I, IV Y V Y ARTÍCULO 16 Y 17. Última reforma POGG: 5 de abril de 2024.
- LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IX Y ARTÍCULO 5. Última reforma POGG: 10 de marzo de 2023.